

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 167 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 20 OCT 2015

VISTO: la Nota N° 001-2015-FONDEPES/AMC-049-2015 Derivada LP 002-2015 del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2015-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES y el Informe N° 745-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



L. VASQUEZ

Que, por Resolución de Secretaría General N° 087-2015-FONDEPES/SG del 22 de junio de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES, destinada a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica", con valor referencial ascendente a S/. 8 895 699.78 (Ocho millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 78/100 Nuevos Soles), incluido IGV; asimismo, mediante la referida Resolución se designó a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc encargado de la organización, conducción y ejecución del referido proceso de selección;



F. PANTA

Que, el 24 de agosto de 2015 se produjo el consentimiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES, adjudicada al CONSORCIO MARCONA 1, debiendo este último presentar la documentación solicitada en las Bases para suscribir el contrato hasta el 9 de setiembre de 2015, lo cual no sucedió, operando así la pérdida automática de la buena pro y, consecuentemente, el Comité Especial Ad Hoc declaró desierto el proceso de selección, atendiendo a que no hubo postor que ocupó el segundo lugar;

Que, mediante Memorando N° 004-2015-FONDEPES/OGA-ALOG de fecha 20 de octubre de 2015, el Área de Logística de la Oficina General de Administración comunicó al Presidente del Comité Especial de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES proseguir con los actos de conducción para la siguiente convocatoria del mismo, considerando que a través del Memorando N° 2001-2015-

FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunicó que no hubo variación en sus Términos de Referencia;

Que, con Nota N° 001-2015-FONDEPES/AMC-049-2015 Derivada LP 002-2015 del 20 de octubre de 2015, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2015-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES, remitió los antecedentes de dicho proceso de selección y el proyecto de Bases para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 745 -2015-FONDEPES-OGAJ del 20 de octubre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2015-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES, dejando constancia que la elaboración de las mismas, la elevación para su aprobación y ulterior convocatoria del proceso de selección, es responsabilidad exclusiva del Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción, según lo dispone el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2008-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 02-2010-FONDEPES/SG "Aprobación de Expedientes de Contratación y Bases de los Procesos de Selección del FONDEPES", aprobada por Resolución Jefatural N° 34-2010-FONDEPES/J;



L. VASQUEZ



F. PANTA

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la resolución correspondiente, por la cual la Secretaría General del FONDEPES apruebe las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2015-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento; y en ejercicio de la función establecida en el literal k), del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, así como las normas internas; y,

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

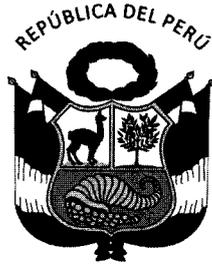
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de la proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2015-FONDEPES, derivada de la Licitación Pública N° 002-2015-FONDEPES, destinada a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del proceso de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité Ad Hoc es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 50 y siguientes de su

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 167 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 20 OCT 2015

Reglamento, así como a las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaria General



F. PANTA